



*Defensoría del Pueblo*

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 009-2014/DP-PAD**

Lima, 18 SPT. 2014

**VISTO:**

El error material advertido en el cuarto considerando de la Resolución Administrativa N° 085-2014/DP-PAD de fecha 8 de setiembre de 2014;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Resolución Administrativa N° 085-2014/DP-PAD de fecha 8 de setiembre de 2014, se encargó a doña Lisbeth Castro Rodríguez las funciones de Jefa de la Oficina Defensorial de Loreto de la Defensoría del Pueblo, por el período comprendido del 8 al 19 de setiembre de 2014;

Que, posteriormente, se advierte un error material en el cuarto considerando de la citada resolución debido a que se ha consignado erróneamente a doña Lisbeth Castro Rodríguez, con el cargo de Abogada III, de la Oficina Defensorial de Loreto de la Defensoría del Pueblo, siendo lo correcto doña Lisbeth Castro Rodríguez, cargo de Asesor I, con Nivel y Categoría D5-B de la Oficina Defensorial de Loreto de la Defensoría del Pueblo;

Que, al respecto, el numeral 201.1 del artículo 201° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, asimismo, en el numeral 201.2 de la citada Ley, dispone que la rectificación adopta las modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, en ese sentido, es necesario rectificar el error material incurrido en el cuarto considerando de la Resolución Administrativa N° 085-2014/DP-PAD, a fin de modificar el cargo, nivel y categoría que corresponde a la plaza de doña Lisbeth Castro Rodríguez;

Con los visados de la Secretaría General y de las oficinas de Gestión y Desarrollo Humano y de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por los literales c) y r) del artículo 14° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado mediante Resolución Defensorial N° 0012-2011/DP, y conforme a lo dispuesto en el artículo 201° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, y en atención al encargo efectuado mediante Resolución Administrativa N° 038-2011/DP, y estando al encargo efectuado mediante Resolución Administrativa N° 0038-2011/DP;





Defensoría del Pueblo

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- RECTIFICAR** el error material contenido en el cuarto considerando de la Resolución Administrativa N° 085-2014/DP-PAD, de fecha 8 de setiembre de 2014, al haberse consignado erróneamente el cargo, nivel y categoría en el extremo que **DICE**: a doña Lisbeth Castro Rodríguez, Abogada III, de la Oficina Defensorial de Loreto de la Defensoría del Pueblo; el que **DEBE DECIR** doña Lisbeth Castro Rodríguez, cargo de Asesor I, con Nivel y Categoría D5-B de la Oficina Defensorial de Loreto de la Defensoría del Pueblo.

**Artículo Segundo.- ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología de la Información y Telecomunicaciones de la Defensoría del Pueblo, la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Entidad.



*[Firma manuscrita]*

Claudia Rosanna Del Pozo Goicochea  
Primera Adjunta (e)  
DEFENSORÍA DEL PUEBLO